

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO****Resolución Directoral N° 465 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 04 AGO 2017

**VISTO:**

Los Expedientes N°s 210836/166153 y 229032/180401, de fecha 29 de mayo y 07 de junio del 2017, respectivamente, Informe N° 094-2017-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe Escalafonario N° 233-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 123-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT; Decreto N° 10817-2017-GRA/ORADM-ORH; en treinta y cuatro (34) folios, sobre pago de Beneficios de Compensación Vacacional; y

**CONSIDERANDO ;**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor **HONORATO ANTONIO VEGA CAMPOS**, solicita el pago de vacaciones trucas, por haber brindado sus servicios en condición de DESIGNADO, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 434-2015-GRA/GR, de fecha 04 de junio del 2015, en el Cargo de Director de Programa Sectorial I, de la Sub Región de Vilcashuamán del Gobierno Regional de Ayacucho, dándose por concluido su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0187-2017-GRA/GR, de fecha 22 de marzo del 2017; habiendo registrado su asistencia del 04 de junio del 2015 hasta el día 31 de marzo del 2017; generando durante este periodo cincuenta (50) días de vacaciones trucas;

Que, conforme fluye del Informe N° 123-2017-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT, de fecha 20 de julio del 2017, la solicitud del administrado sobre el reconocimiento de Compensación Vacacional, es PROCEDENTE, en mérito a



los artículos 102° y 104°, del Decreto Legislativo N° 276, por haber cesado en sus funciones sin hacer uso físico de sus vacaciones en forma continua sin tener permisos y/o licencias, acumulando cincuenta (50) días de vacaciones no gozadas, siendo la suma ha reconocer de un mil ciento treinta y ocho con 46/100 soles ( S/. 1, 138.46) según liquidación que forma parte del presente expediente; estableciendo las condiciones para la expedición del presente acto Resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 376-2017-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez, el beneficio por Compensación Vacacional a favor del ex servidor, señor Honorato Antonio Vega Campos, la suma de un mil ciento treinta y ocho con 46/100 soles ( S/. 1,138.46) según liquidación que forma parte del presente expediente, correspondiente a cincuenta (50) días de vacaciones trucas y/o no gozadas y por el periodo que prestó sus servicios al estado y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, 2.1.11.1.2 del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2017.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

ORH/jrmm.

